

Panamá, 11 de noviembre de 2022.  
DRLS-AC-1316-1111-2022

Ingeniero  
**IBRAIN VALDERRAMA**  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

Ingeniero **VALDERRAMA:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 1. LOS SANTOS**", a desarrollarse en los Distritos de Los Santos, Guararé, Macaracas, Tonosí, Provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la pág. 10 y 11 del EsIA en el punto **2. RESUMEN EJECUTIVO**, se describe lo siguiente en el EsIA: "...los trabajos consisten en la ejecución de: La Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente. El Suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado. La Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas. La Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente. La Construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos. La Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía. La Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso. La Señalización vial vertical y horizontal. La Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam. (TL-4) La Construcción de canales pavimentados y conformación de zanjas de drenaje. La

*Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo "B" La Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso. Las Medidas de mitigación socioambiental..."* En tanto que en los Informes Hidrológicos e Hidráulicos realizados por el profesional idóneo para cada una de las fuentes hídricas (Río Güera, Río Güerita, Quebrada Barrio Prieto, Río Estibana, Quebrada la Guinea, Río Guararé,), se hace mención a lo siguiente: "*Desglose de Actividades del proyecto Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares: Excavación no Clasificada (corte), Relleno, Limpieza de cauce, Zampeado ....*" Adicional al momento de la inspección podemos evidenciar que en el Río Estibana el vado existente se lo llevo la corriente y el área se encuentra llena de sedimentos y escombros, en el Río Guararé se tendrá que remover el vado por lo que en ambos casos es evidente la intervención del cauce. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:

- a. **Aclarar e Indicar**, si los trabajos a realizar en fase constructiva, descritos tanto en el punto 2. RESUMEN EJECUTIVO, el desglose de actividades descritas en los Informes Hidrológicos e Hidráulicos realizados por el profesional idóneo para cada una de las fuentes hídricas (Río Güera, Río Güerita, Quebrada Barrio Prieto, Río Estibana, Quebrada la Guinea, Río Guararé), se llevarán a cabo dentro o fuera del cauce y si dicho cauce de las fuentes hídricas antes descritas será enderezado, profundizado, canalizado o si se realizaran trabajos de zampeado u otro tipo de trabajos alguno sobre las fuentes hídricas.
  
- b. **Aclarar** porque en el EsIA no se contempló, los trabajos a realizar en fase constructiva evidenciados al momento de la inspección en el Río Estibana el vado existente se lo llevo la corriente y el área se encuentra llena de sedimentos y escombros, en el Río Guararé se tendrá que remover el vado por lo que en ambos casos es evidente la intervención del cauce. De ser afirmativo **indicar** la metodología de trabajo para remoción de escombros y de vado. Presentar las medidas de mitigación a implementar.

- c. **Presentar**, las coordenadas UTM de la ubicación de los trabajos descritos a realizar en el punto del Resumen Ejecutivo y de los Informes Hidrológicos e Hidráulicos, que se encuentran inmersos en el EsIA presentado.
2. En la pág. 57 del EsIA lo que respecta al punto **5.7 MANEJO Y DISPOSICION DE DESECHOS EN TODAS LAS FASES**, en el EsIA presentado no se indica el manejo y disposición final de los desechos productos del desmonte de los vados existentes en las fuentes hídricas de Río Estibana, Quebrada la Guinea, Río Guararé. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- a. **Indicar**, cuál será el manejo y disposición final de las estructuras existentes sobre las fuentes hídricas de Río Estibana, Quebrada la Guinea, Río Guararé.
3. En la pág. 370 del EsIA en el punto **ANEXO 4. RESULTADOS DE ANALISIS DE AGUA SUPERFICIAL**, se presenta, los análisis de calidad de agua realizados por el “LABORATORIO LIA”. Por lo que se le solicita, lo siguiente:
- a. **Presentar**, certificación que LABORATORIO LIA está acreditado por El Consejo Nacional de Acreditación. De ser negativa la respuesta Presentar análisis de calidad de agua de estas fuentes hidricas por un laboratorio acreditado por El Consejo Nacional de Acreditación.
4. En la pág. 84 del EsIA en el punto **8.2 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en las encuestas aplicadas no se presenta una muestra representativa y significativa de la población entrevistada de las diferentes áreas de influencia directo donde se desarrollara el proyecto propuesto a desarrollarse; tomando en consideración lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, en cuanto a la participación ciudadana, el cual indica lo siguiente: “*...los promotores de actividades, obras o proyectos, públicos y privados, harán efectiva la participación ciudadana en el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental a través de los siguientes mecanismos: ...1. Para los Estudios Categoría I: Descripción de cómo fue involucrada la comunidad que será afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades*

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

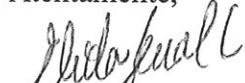
o tareas que se realizaran durante su ejecución... ". Tomando en consideración este aspecto, se le solicita lo siguiente:

- a. **Presentar**, nuevamente la percepción local sobre el proyecto propuesto a desarrollar, en donde se tome en consideración una muestra representativa de las comunidades que se verán afectadas directamente por el proyecto, las fases, etapas, actividades o tareas que se realizaran la ejecución del mismo.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Kmz y/o Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011.

Atentamente,

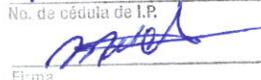
  
**ELIDA BERNAL L.**  
Directora Regional Ministerio  
de Ambiente Los Santos

EBL/ivm



 MINISTERIO  
DE AMBIENTE

Hoy 16 del mes de Noviembre del  
año 2022 notificó a Madinma Y-González Chong  
la Resolución No. 1316-2022 del día 11 del  
mes Noviembre del año 2022.

Notificado Maldonado Lopez Felicita M. Espino  
Nombres y Apellido Nombres y Apellido  
9-721-1949 7-96-662  
No. de cédula de I.P. No. de cédula de I.P.  
  


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 207  
(De 20 de Oktubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/écm

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Paraná. 36 de julio 2022



